Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION
ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

INSERCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979 | Miércoles 19 de septiembre | Número 214

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 29

Sobre la selección y adquisición de textos y material escolar para el curso 1979-80

El Excmo. señor Subsecretario del Departamento comunicó a la Delegación Provincial de Educación, con fecha 26 de mayo de 1978, lo siguiente:

«Próxima la iniciación del curso escolar 1978-79 y ante las reiteradas consultas que se han formulado en este Departamento, en relación con la selección y adquisición de textos y material escolar, se ha considerado conveniente por esta Subsecretaría dictar las siguientes instrucciones:

Primera. — En los tableros de anuncios de los Centros docentes deberán figurar las listas de los libros de texto que habrán de ser utilizados en el próximo curso. Dichas listas habrán de ser expuestas en la primera decena del mes de junio.

Segunda. — Se reitera la prohibición de la venta de textos en los centros estatales, así como la designación por éstos de comercios proveedores.

Tercera. — Se insiste en la obligatoriedad de mantener los textos adoptados por el centro durante un período mínimo de cuatro años, salvo casos excepcionales y debidamente justificados que serán resueltos por este Departamento previo informe de la Inspección Técnica de Educación competente».

De cara a la iniciación del Curso Escolar 1979-80, se reitera el contenido de la presente instrucción, cuyo incumplimiento dará lugar a la exigencia de las consiguientes responsabilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 15 de septiembre de 1979. El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

CIRCULAR NUM. 30

Sobre ejercicio de la profesión de profesor de Educación Física

Por Real Decreto 2957/1978, de 3 de noviembre («B. O. E.» de 18-XII-78), se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física, disponiéndose en su art. 14, lo siguiente:

«A partir de la publicación de los presentes Estatutos, para pertenecer al Colegio habrá de acreditarse que se está en posesión del título de Profesor de Educación Física, expedido o reconocido por el Estado español, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos decimosexto, decimoséptimo y disposición transitoria segunda de la Ley 77/1961, y los revalidados según Decreto 2167/1960 de 10 de noviembre, y Orden de 28 de noviembre de 1961, así como con lo que en su día establezcan las disposiciones pertinentes».

Por otra parte, y conforme a lo dispuesto en el art. 15.1:

«Para ejercer la profesión de Profesor de Educación Física, ya sea particularmente o al servicio de cualquier Empresa o Entidad no estatal, será condición obligatoria, además de cumplir todos los requisitos que las Leyes y disposiciones vigentes prescriban, pertenecer al Colegio Oficial de Profesores de Educación Física, o, en su caso, a los Colegios de ámbito territorial reducido que en su día se constituyan. En este último caso, la colegación exclusiva en un Colegio sólo permitirá el ejercicio de la profesión en el ámbito territorial propio de aquél».

En su consecuencia, se insta a los titulares o responsables de los Centros, Gimnasios, Polideportivos y demás instalaciones de este carácter, inicien las gestiones pertinentes para ir adoptando el desempeño de los cometidos de esta profesión a quienes por Ley les corresponde, bien entendido que el ejercicio de la misma sin titulación preceptiva dará lugar a las responsabilidades que contempla la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 15 de septiembre de 1979. El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 38 de 1978, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra doña María Pilar Sánchez Araizo, de Bilbao, sobre reclamación de cantidad, en resolución dictada con

esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de la siguiente vivienda, embargada en dichos autos como de la propiedad de la demandada:

«Finca urbana, sita en Poza de la Sal, al sitio de Santísimo Cristo, s/n., vivienda señalada con el núm. 15 en la propiedad horizontal del edificio, situada en el centro-izquierda de la planta 2.ª. Mide de superficie unos 65 m.². Linda Sur o frente, escalera y vivienda izquierda-izquierda de su respectiva planta; derecha entrando, patio; izquierda, resto del solar que las separa del camino de Castil de Lences, y fondo, Francisco García. La corresponde una cuota de participación del 4,50 por 100 en relación con el valor total del inmueble. Inscrita tomo 1.591, libro 63, folio 30, finca 7.361, inscripción 2.ª. Tasada en 1.200.000 pesetas».

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y del de igual clase de Briviesca, se ha señalado las doce horas del día treinta de octubre próximo, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado que liciten, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de la vivienda, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a once de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

4250.—2.040,00

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio de menor cuantía núm. 134 de 1979, seguidos a instancia de don José María Fabón Junquera, contra don Victorino Fernández García y «Reunión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Ilmo. señor don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don José María Fabón Junquera, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Cuzcurrita (Logroño), representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y dirigido por el Letrado don Andrés Pérez Díaz; y de la otra, y como demandados, don Victorino Fernández García, mayor de edad y vecino de Burgos, en la actualidad en paradero desconocido, y por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal, y «Reunión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y dirigida por el Letrado don Felipe Real Chicote, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, en nombre y representación de don José María Fabón Junquera, contra don Victorino Fernández García, en situación de rebeldía declarada, y la compañía «Reunión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, debo condenar y condeno a los demandados a que, solidariamente, abonen al actor la cantidad de doscientas trece mil doscientas pesetas, sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde don Victorino Fernández García, en la forma establecida en la Ley, a menos que la actora solicite su notificación personal, dentro del plazo de tercero día. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

En su virtud y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, don Victorino Fernández García, mediante su publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José Santamarta Sáez.

4251.—2.230,00

D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición 91 de 1979, y a los que se hará mención seguidamente, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 8 de septiembre de 1979.—Vistos por mí, Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia de don Agripino Rodríguez Nieto, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Royuela de Río-franco, representado y defendido por el Letrado don Damián González Díez, contra don Bernardo Noriega Gutiérrez, mayor de edad, casado, encargado de obra, vecino de Burgos, Plaza de Logroño, 3, 9.º, C, actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Agripino Rodríguez Nieto, contra D. Bernardo Noriega Gutiérrez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes, respecto del piso noveno, letra C de la casa número 3 de la Plaza de Logroño, en Burgos, condenándole en su consecuencia a que dentro del plazo legal lo desaloje y deje a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica y con expresa imposición de costas al demandado. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Mariano Vázquez.— Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Bernardo Noriega Gutiérrez, expido el presente en Burgos, a 8 de septiembre de 1979.—El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez.— El Secretario, (ilegible).

4264.—1.535,00

SALAS DE LOS INFANTES

Cédula de notificación

En virtud de resolución dictada por el señor Juez de Distrito de Salas de los Infantes (Burgos), en diligencias núm. 15/79, instruidas por hurto de bolsos y documentación y denuncia de Johan Hernán Ten Brink, nacido en Groningen (Holanda); Jeannette Boelens, de la misma naturaleza, y Robert Peeters, nacido en Den Haag (Holanda), domiciliados en Groningen, hechos ocurridos en Arauzo de Miel el día 25 de agosto pasado, se ha acordado el sobreseimiento provisional de las diligencias y el archivo una vez firme dicha resolución.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los denunciantes antes mencionados, en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Salas de los Infantes, a 14 de septiembre de 1979. — El Secretario, José Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor don José María Alvarez-Cienfuegos Suárez, Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, en providencia dictado al efecto en los autos número 2425/78 y 2251/78, en vía de ejecución bajo los números 3 y 5/79, seguidos a instancia de don Carlos Rodríguez Suso, contra Talleres Sandoja (D. Javier Santos Burón), se saca a pública subasta los siguientes bienes:

— Una máquina de escribir Adler, mod. 200 y una mesa portamáquina, mod. P-L, valoradas en 8.900 pesetas.

— Una calculadora electrónica Adler, mod. 1414-P, valorada en 6.000 pesetas.

— Un sillón Deadville, mod. 131, dos sillas Maga, mod. C-57 y tres mesas Kemen, mod. 30, valoradas en 14.550 pesetas.

— 34 armarios ropero personal (Ofita), valorados en 6.800 pesetas.

— Un armario Kemen, gris-verde, GKPP, valorado en 2.000 pesetas, y

— Una calculadora Triumph, modelo 120-P, valorada en 5.000 pesetas.

Señalándose para que esta subasta tenga lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza A. Martínez, 7-5.º, el día veintisiete de septiembre, a las doce horas, la primera subasta; el día once de octubre, a las doce horas, la segunda subasta, y el día veinticinco de octubre, a las doce horas, la tercera subasta, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del remate para la primera subasta y para la segunda dicho remate se rebajarán un 25 por 100 de la tasación y para la tercera, tendrá lugar sin sujección a tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente el 10 por 100 de la indicada tasación para cada una de las subastas, sin cuyo requisito los licitadores no serán admitidos; todo ello, sin perjuicio de que el ejecutante pueda tomar parte en las mismas sin consignar depósito alguno.

Los citados bienes, se encuentran depositados en el domicilio de la empresa apremiada Talleres Sandoja, sita en la carretera Madrid-Irún, 25, de Miranda de Ebro.

Dado en Burgos, a diez de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4271.—1.950,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Expropiaciones

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse de Uzquiza (bienes urbanos). Expediente 15-U, en el término municipal de Villorobe, el día 25 de septiembre de 1979, a las 12 horas.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial, a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquiera otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquéllos a quienes afecta.

Valladolid, 10 de septiembre de 1979.— El Ingeniero Director, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de septiembre de 1979, aprobó el expediente sobre las asignaciones y compensaciones mensuales a percibir por los miembros de esta Corporación, con efectos de 1.º de julio de 1979, en aplicación del Real Decreto 1.531/79 de 22 de junio.

Conforme al art. 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, se hace público que el expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos Municipal, por el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por las personas a quienes interese, y en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se consideren oportunas presentar.

Burgos, 13 de septiembre de 1979.

El Secretario General (ilegible). — V.º B.º El Alcalde-Presidente (ilegible).

Por don Carlos Anso Equinoa, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de suministro de Gasóleo C, en el Hostal Iruñako, Barrio de Villafría, s/n. Exp. 164/79.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de agosto de 1979.— El Alcalde, P. D.— El Teniente de Alcalde (ilegible).

4228.—980,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

La lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición restringida para la provisión en propiedad de una plaza de barrendero y otra de conductor-mecánico, al amparo del Real Decreto 263/1979 de 13 de febrero, es la siguiente:

Conductor - mecánico: D. José María Bueno González.

Barrendero: D. Patricio González Torre.

El Tribunal calificador de la oposición queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Admón. Local y un Maestro Nacional.

Secretario: El del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja o funcionario en quien delegue.

El examen tendrá lugar el día 19 de octubre de 1979, a las 11 horas de la mañana en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 7 de septiembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Salas de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oir reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas de Bureba, 6 de septiembre de 1979.—El Alcalde, Aureliano Rojo Ocina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padrones de Bureba y Aguas Cándidas.

Junta Vecinal de Yudego

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta Vecinal que presido, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, de instruir expediente de obtención de autorización del Ministerio de Demarcación Territorial, para la enajenación en pública subasta de los bienes propiedad de esta Junta Vecinal, que se describen:

1.º — Un solar cercado con una pared y en su interior adosado a la pared del Norte se halla el herradero o potro. Su superficie es de 125 metros cuadrados, situado en la calle de la Fuentecela del pueblo de Yudego, y carece de número. Linda por derecha entrando, finca urbana de don Donaciano Triana, izquierda, otra de don Máximo Hurtado; al fondo, otra de don Angel Gutiérrez, y al frente, calle de su situación.

2.º — Una finca rústica, al pago denominado «Las Peñas», polígono 1, parcela 21, de superficie nueve áreas, 72 centiáreas, que linda Norte, Casimiro García; Sur, Baldomero Gutiérrez; Este, Angel Hurtado, y Oeste, Máximo Hurtado.

3.º — Otra finca rústica, al paraje denominado «Campera», polígono 9, parcela 45, de tres hectáreas, 60 áreas, 31 centiáreas, de superficie, que linda por el Norte, Eutiquio Palacios; Sur, Florentino Dueñas; Este, Benjamín García, y Oeste, Casimiro García.

4.º — Otra finca al sitio del paraje denominado «Molederos», polígono 13, parcela 22, de 34 áreas y 25 centiáreas de superficie, que linda al Norte, Fulgencio Corredera; Sur, Avelino Corredera; Este y Oeste, camino.

Que el producto que se obtenga de dichos bienes se apliquen o destinen como uno de los recursos a utilizar para el pago de las obras de pavimentación del pueblo.

Se abre información pública, por término de quince días hábiles, conforme determina el apartado g) del art. 95 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, durante cuyo plazo queda de manifiesto en Secretaría dicho erpediente, para ser examinado libremente por cuanto lo deseen y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales, pues transcurrido el cual no serán atendidas.

Yudego, a 13 de septiembre de 1979. — El Presidente de la Junta, Dionisio Gutiérrez.

IMPRENTA PROVINCIAL